

SUMILLA : Recurso **Ampliatorio de Nuevas pruebas.**

Referencia: **Recurso de Reclamación expediente N° 0260340065598 de fecha 29-01-2009**

A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIONN TRIBUTARIA

, Identificado con Registro Único de Contribuyente N°
, con documento nacional de identidad N° , con domicilio fiscal
en la calle del Distrito de , Provincia
ante Ud. Atentamente Decimos:

Que, con fecha 29 de Enero del 2009, interpose recurso de Reclamación según expediente N° 0260340065598, **EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE DETERMINACION N° 0240030056533 Y DE LA RESOLUCION DE MULTA N° 0240020103362.** Acudo a vuestro despacho a fin de presentar el **RECURSO AMPLIATORIO Y DE NUEVAS PRUEBAS**, sustentado en **RTF N° 2407-2-2003, QUE ESTABLECE en el Caso no se llegue a acreditar que la Administración Tributaria requerido expresamente al contribuyente la presentación de algún documento probatorio, estos podrán ser admitidos COMO PRUEBA EN UN FUTURO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, no procediendo la aplicación del artículo 141 del Código Tributario, y la RFT N° 6738-3-2004, establece que, cuando la Administración solicite al contribuyente de manera genérica información sobre algún punto particular sin detallar los documentos que a su juicio deben ser presentados, no resulta de aplicación el artículo 141 del Código Tributario, como sigue:**

I.- PETITORIO:

Que dentro del término Legal, y en ejercicio de nuestro derecho constitucional amparado con el 2 inciso 20 de la Constitución Política del Perú concordantes con los artículos N° 92 inciso d), 135 y 137 del texto Único Ordenado del Código Tributario; INTERPONGO RECURSO DE RECLAMACION contra las Resolución de Multa N° 024-002-0103362 y la Resolución de Determinación N° 024-003-0056533, las mismas que no lo encuentro conforme, que ampliaremos, **en base nuevas pruebas al amparo de las RFT N° 2407-2-2003 y RTF N° 6738-3-2004. Con los fundamentos siguientes:**

II.- FUNDAMENTOS FACTICOS DEL PETITORIO:

Que, he sido notificado en mi domicilio fiscal con el requerimiento N° 0222080005614, con fecha 17 de Septiembre del 2008, **con un error en su emisión o vicio porque no lleva la firma del auditor**, y que nos solicitan documentación referente a los estados de cuentas bancarias en moneda extranjera y moneda nacional, que ya fueron entregados para el periodo 01-2,006 hasta 12-2006, con fecha 30-05-2,008 según expediente 000-TI0011-2008-107874, solicitados con el Requerimiento de Fiscalización N° 0222080002931.

Que, con fecha 15/09/2008 según expediente N° 000-TI0009-2008-182650-2 solicite la nulidad del requerimiento N° 0222080005614 y de la carta de presentación N° 080023235088-01, **por tener vicio en su emisión.**

Que, con fecha 17 de Septiembre del 2008, he sido notificado con el resultado del requerimiento N° 0222080005614 donde en el punto uno dice **“no Exhibió los estados de cuentas bancarias periodo de Enero a Diciembre 2006”** estos documentos ya han sido entregados para el periodo 01-2-2006 hasta 12-2006, con fecha 30-05-2,008 según expediente 000-TI0011-2008-107874, solicitados en el Requerimiento de Fiscalización N° 0222080002931, sin embargo el auditor en forma arbitraria hace caso omiso. Solamente hace mención que la solicitud de Nulidad será meritada.

Que, sin ninguna respuesta de mi solicitud de nulidad, nos ha notificado con otro requerimiento de fiscalización N° 0222080005988 por los mismos conceptos a pesar de haber mencionado que no contamos con la información solicitada.

Que, con fecha 29 de Septiembre del 2008, presentamos una observación al requerimiento de fiscalización N° 0222080005988 según expediente N° 192918, donde indicamos claramente **no tener bienes patrimoniales solicitados.**

Que, con fecha 22 de Diciembre del 2008, he sido notificado con el Resultado del Requerimiento N° 0222080005988 **sin tomar en consideración la solicitud de nulidad, por que la administración tributaria anteriormente ha solicitado los documentos para el periodo fiscalizado, hace caso omiso y vuelve solicitar en una forma arbitraria y abuso de poder, por esta razón son nulas los requerimientos mencionados.**

Que, con fecha 05 de Diciembre de 2008 he sido notificado con el requerimiento de fiscalización N° 0222080008315 donde nos indican “que tomando en cuenta los escritos presentados por el contribuyente sobre sus ingresos patrimoniales del ejercicio 2006 según expediente N° 000-TI0011-2008-174570-6 y N° 000-TI0009-2008-192918-6 de fechas 02/09/2008 y 29/09/2008, respectivamente, durante el ejercicio 2006 Usted ha desembolsado dinero por un importe de S/. 1,872,977.35 con cargos realizados a su cuenta corriente en moneda extranjera N° 011-102-000100013082-11 según estado de cuenta corriente del banco continental, esto es falso en los expedientes mencionados no hemos informado sobre el movimiento de mis cuentas corrientes, la indicada información lo hemos hecho según expediente N° 000-TI0011-2008-107874-6 con fecha 30-05-2,2008,

Que, en el párrafo 1 del folio 5 del requerimiento de fiscalización N° 0222080008315, nos solicitan responder por escrito sobre el origen de los fondos o recursos obtenidos que lo permitieron desembolsar el referido dinero por el importe de S/. 1, 872,977.00,

Que, con fecha 15 de diciembre del 2008 he sido notificado con el resultado del Requerimiento de Fiscalización N° 0222080008315, donde la Administración Tributaria, indica QUE NO HE DEMOSTRADO EL ORIGEN DE LOS FONDOS en la sustentación por escrito de fecha 15 de diciembre de 2008 de donde provienen los fondos retirados de mi cuenta corriente del BANCO Continental.

Que, con fecha 15 de diciembre del 2008 he sido notificado con el resultado del Requerimiento de Fiscalización N° 0222080008315, donde la Administración Tributaria, indica QUE NO HE DEMOSTRADO EL ORIGEN DE LOS FONDOS en la sustentación por escrito de fecha 15 de diciembre de 2008 de donde provienen los fondos retirados de mi cuenta corriente del BANCO Continental.

Que, en el requerimiento de Fiscalización N° 0222080008315, **EL SEÑOR AUDITOR NO HA SIDO EXPRESO AL REQUERIR EL DOCUMENTO para sustentar el ORIGEN de los fondos retirados de mi cuenta corriente banco continental, POR ESTE HECHO, AL AMPARO del ARTICULO 2 INCISO 20 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU, concordantes, RTF N° 2407-2-2003, QUE ESTABLECE en el Caso no se lleque a acreditar que la Administración Tributaria requiero expresamente al contribuyente la presentación de algún documento probatorio, estos podrán ser admitidos COMO PRUEBA EN UN FUTURO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, no**

procediendo la aplicación del artículo 141 del Código Tributario, del mismo la RFT N° 6738-3-2004, establece que, cuando la Administración solicite al contribuyente de manera genérica información sobre algún punto particular sin detallar los documentos que a su juicio deben ser presentados, no resulta de aplicación el artículo 141 del Código Tributario,

Que, en base a las RTF N° 2407-2-2003 y RFT N° 6738-3-2004, según expediente N° 000-TI0009-2009-145152-1, **AMPLIAMOS MEDIANTE DECLARACION JURADA LA Sustentación detallada del Origen de mis ingresos que originaron mi patrimonio al 31 de Diciembre 2005 como sigue:**

Desde el ejercicio fiscal 1960 hasta 1972 trabajé como Patrón de lancha en la época del boom de la pesca. EN LOS INDICADOS PERIODOS mis ingresos acumulados obtenidos son COMO SIGUE

• En el ejercicio 1960 utilidad acumulada.....S/.	1,600.000.00	
• En el ejercicio 1961 utilidad acumulada.....S/.	1,100.000.00	
• En el ejercicio 1962 utilidad acumulada.....S/.	1,300.000.00	
• En el ejercicio 1963 utilidad acumulada.....S/.	1,300.000.00	
• En el ejercicio 1964 utilidad acumulada.....S/.	1,300.000.00	
• En el ejercicio 1965 utilidad acumulada..... S/.	1,300.000.00	
• En el ejercicio 1966 utilidad acumulada.....S/.	1,300.000.00	
• En el ejercicio 1967 utilidad acumulada.....S/.	1,300.000.00	
• En el ejercicio 1968 utilidad acumulada.....S/.	1,300.000.00	
• En el ejercicio 1969 utilidad acumulada.....S/.	1,300.000.00	
• En el ejercicio 1970 utilidad acumulada.....S/.	1,300.000.00	
• En el ejercicio 1971 utilidad acumulada.....S/.	1,300.000.00	
• En el ejercicio 1972 utilidad acumulada.....S/.	1,300.000.00	
Total ingresos como patrón de lancha	S/.	17,000.000.00

En los indicados periodos 1960 hasta 1972 trabajé como Patrón de lancha en la época del boom de la pesca, prácticamente la base de mi patrimonio proviene de esta época de oro de la pesca que los mismos se pueden corroborar con los índices estadísticos que maneja el Ministerio de la Producción adjunto a la presente el cuadro de los índices.

Desde el año 1973 hasta 1977 mis ingresos fueron como armador pesquero y en función como accionista en la empresa Pesca Perú con libreta tributaria 9712364 como sigue:

- En el ejercicio 1973 utilidad acumulada.....S/.

- En el ejercicio 1974 utilidad acumulada.....S/. 1,120.000.00
- En el ejercicio 1975 utilidad acumulada.....S/. 2,120.000.00
- En el ejercicio 1976 utilidad acumulada.....S/. 4,120.000.00
- En el ejercicio 1977 utilidad acumulada.....S/. 4,165.983.00

Total ingresos en la empresa Pesca Perú	S/. 12,645.983.00
---	-------------------

Desde el año 1978, en calidad de Armador Pesquero mis ingresos fueron en función como accionista en la empresa Pesquera la encantada con libreta tributaria 9411593 y de la empresa P.E.E.E. LA PROMETIDA S.C.R.LTDA con libreta tributaria 9343253 por el importe de S/. 4,560.785.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1979, calidad de armador pesquero mis ingresos fueron en función como accionista en la empresa Pesquera la encantada con libreta tributaria 9411593 y de la Empresa P.E.E.A. LA PROMETIDA S.C.R.LTDA con libreta tributaria 9343253 por el importe de S/. 4, 800,181.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1980 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista en la empresa Pesquera la encantada con libreta tributaria 9411593 y de la Empresa P.E.E.A. LA PROMETIDA S.C.R. LTDA con libreta tributaria 9343253 por el importe de S/ 8,908,140.00 presentados según aclaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1981 en mi calidad de Amador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista en la empresa Pesquera la encantada con libreta tributaria 9411593 y de la Empresa P.E.E.A. LA PROMETIDA S.C.R.LTDA con libreta tributaria 9343253 por el importe de S/. 10, 041,739.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1982 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista en la empresa Pesquera la encantada con libreta tributaria 9411593 y de la Empresa P.E.E.A LA PROMETIDA S.C.R.LTDA con libreta tributaria 9343253 por el importe de S/. 19, 298,067.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1983 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista en la empresa Pesquera la encantada con libreta tributaria 9411593 y de la Empresa P.E.E.A. LA PROMETIDA S.C.R.LTDA con libreta tributaria

9343253 por el importe de S/.37,719,798.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1984 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista en la empresa Pesquera la encantada con libreta tributaria 9411593 y de la Empresa P.E.E.A. LA PROMETIDAS.C.LTDA con libreta tributaria 9343253 por el importe de S/. 89, 339,000.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1985 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista de la Empresa P.E.E.A. LA PROMETIDA S.C.R.LTDA con libreta tributaria 9343253 por el importe de S/. 1, 028,842.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1986 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista de la Empresa P.E.E.A. LA PROMETIDA S.C.R.LTDA con libreta tributaria 9343253 por el importe de S/. 1, 101,525.00 INTIS presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1987 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista de la Empresa P.E.E.A. LA PROMETIDA S.C.R.LTDA con libreta tributaria 9343253 y P.E.E.A. LA COSTA DORADA S.C.R.LTDA con libreta tributaria 9412255 por el importe de S/. 2, 439,944.00 INTIS presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1988 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista de la Empresa P.E.E.A. LA PROMETIDA S.C.R.LTDA con libreta tributaria 9343253 y P.E.E.A. LA COSTA DORADA S.C.R.LTDA con libreta tributaria 9412255 por el importe de S/ 17, 681,034.00 INTIS presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1989 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista de la Empresa P.E.E.A LA PROMETIDAS.C.R.LTDA con libreta tributaria 9343253 y PESQUERA ROCIO S, C, R, LTDA con libreta tributaria 9000251 Y PESQUERA SANTA ROSA con libreta tributaria 9000243, por el importe de S/72, 111,718.00 INTIS presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1990 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista de la PESQUERA ROCIO S.C.RLTDA con libreta tributaria 9000251 Y PESQUERA SANTA ROSA con libreta tributaria 9000243 tributarias 9000243, por el importe de S/. 3, 447, 517,723.00 INTIS presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1991 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista de la PESQUERA ROCIO S.C.R.LTDA con libreta tributaria 9000251 Y PESQUERA SANTA ROSA con libreta tributaria 9000243, por el importe de S/. 348,113.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1992 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista de la PESQUERA ROCIO S.C.R.LTDA con libreta tributaria 9000251 Y PESQUEA SANTA ROSA con libreta tributaria 9000243, por el importe de S/. 344,400.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1993 en mi calidad de Amador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista de la PESQUERIA ROCIO S.C.R.LTDA con libreta tributaria 9000251 Y PESQUERA SANTA ROSA con libreta tributaria 9000243, por el importe de S/. 414,680.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1994 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista de la PESQUERA ROCIO S.C.R.LTDA con libreta tributaria 9000251 Y PESQUERA SANTA ROSA con libreta tributaria 9000243, por el importe de S/. 374,000.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1995 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista de la PESQUERA ROCIO S.C.R.LTDA con libreta tributaria 9000251 Y PESQUERA SANTA ROSA con libreta tributaria 9000243, por el importe de S/.422,240.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1996 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista de la PESQUERA ROCIO S.C.R.LTDA con libreta tributaria

9000251, PESQUERA SANTA ROSA con libreta tributaria 9000243 Y ARMADORES PESQUEROS S.A PESQUERA TEVIMAR S.A. Por el importe de S/. 140,657.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1997 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista de la PESQUERA ROCIO S.C.R.LTDA con libreta tributaria 9000251, PESQUERA SANTA ROSA con libreta tributaria 9000243 Y ARMADORES PESQUEROS S.A PESQUERA TEVIMAR S.A por el importe de S/.153,610.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1998 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista de la PESQUERA ROCIO S.C.R.LTDA con libreta tributaria 9000251, PESQUERA SANTA ROSA con libreta tributaria 9000243 Y ARMADORES PESQUEROS S.A PESQUERA TEVIMAR S.A por el importe de S/. 112,000.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 1999 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista y trabajador de la empresa PESCA PERU CALLAO SUR S.A Y PESQUERA TEVIMAR S.A, por el importe de S/. 226,937.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos

Desde el año 2000 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista y trabajador de la empresa PESQUERA TEVIMARC S.A, por el importe de S/. 134,000.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos

Desde el año 2001 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista y trabajador de la empresa PESQUERA TEVIMAR S.A., por el importe de S/. 107,600.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos

Desde el año 2002 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista y trabajador de la empresa PESQUERA TEVIMAR S.A., por el

importe d S/. 240.000.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 2003 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista y trabajador de la empresa PESQUERA TEVIMAR S.A, por el importe de S/. 185,850.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 2004 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista y trabajador de la empresa PESQUERA TEVIMAR S.A., por el importe de S/. 185,850.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntemos.

Desde el año 2005 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista y trabajador de la empresa PESQUERA TEVIMAR S.A., por el importe de S/. 189.000.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Desde el año 2004 en mi calidad de Armador Pesquero, mis ingresos fueron en función como accionista y trabajador de la empresa PESQUERA TEVIMAR S.A., por el importe de S/. 185,850.00 presentados según declaración jurada a la renta que adjuntamos.

Dichos fondos, provienen de mi ingresos detallados, precedentemente, que los resumo: Desde el primero 1960 es por hasta el periodo 1985 es por el importe de S/ 205,342.3535 soles oro, desde el periodo 1986 hasta 2005 por el importe de S/3,540,851,944.00 en intis y periodo desde 1991 hasta 2005 por el importe de S/.3,952,737.00 nuevos soles, y convertidos con el tipo de cambio cada periodo en dólares americanos por el importe \$ **2.9412,281.00(dos millones novecientos cuarenta y uno mil doscientos ochenta y uno y 00/100 dólares americanos)** En esta forma demuestro EN FORMA EXPRESA EL ORIGEN **de mis fondos prestados mediante mutuo a la empresa Pesquera Tevimar S.A. y que fueron depositados EN mi cuenta corriente N° 011-102-000100013082-11 del Banco Continental y retirados por mi persona.**

Que en el periodo fiscal 2006 mis ingresos provienen por concepto de rentas de Cuarta Categoría, la documentación fueron entregados con fecha 30 de Mayo del

2008, solicitados según Requerimiento de Fiscalización N° 0222080002931, sustentado como único ingreso como sigue:

- Ingreso bruto obtenido.....S/. 210,000.00
- (-) Deducciones 20%.....(S/. 42,000.00)
- (=) Total rentas obtenidas..... S/. 168,000.00
- (-) Deducciones de renta neta.....(S/. 23,800.00)
- (=) Total renta neta imponible.....S/. 144,200.00

DETERMINACION DE LA DEUDA DEL IMPUESTO A LA RENTA

- Impuesto a la renta calculado.....S/. 24,774.00
- Retenciones efectuadas.....S/. 21,000.00
- (=) pagado en efectivo PDT – 657.....S/. 3,774.00

Como lo demuestro, esto ha sido cancelado en su totalidad no teniendo ninguna obligación pendiente en el periodo 2006.

Que, el anexo N° 01 A LA RESOLUCION DE DETERMINACION N° 024-003-0056533, es NULO IPSO JURE, porque NO ESTA FIRMADO POR EL AUDITOR QUE LLEVO LA FISCALIZACION Y ESTA SUSTENTADO EN LOS REQUERIMIENTOS DE FISCALIZACION n° 0222080005614 Y N° 0222080005998, que dentro del término, se solicitó su nulidad por los VICIOS Y ERRORES COMO SE HA INDICADO PRECEDENTEMENTE.

En conclusión se ha mediante la presente he demostrado el origen de los fondos cuestionados que los errores o vicios incurridos el anexo N° 01 A LA RESOLUCION DE DETERMINACION N° 024-003-0056533 por lo que solicitamos la nulidad de las RESOLUCION DE DETERMINACION n° 0240030056533 Y DE LA RESOLUCION DE MULTA N° 0240020103362.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Amparo en el artículo 2 inciso 20 de la CONSTITUCION POLITICA DEL PERU DE 1993, concordantes con los artículos 124-letra a), 132, 135-inciso 135-primer párrafo) y 137 del Código Tributario Decreto Supremo 135-99-EF y modificatorias Decreto Legislativo N°953.

RFT N° 2407-2-2003, QUE ESTABLECE, en el caso no se llegue a acreditar que la Administración Tributaria requerido expresamente al contribuyente a presentación de algún documento probatorio, estos podrán ser admitidos.

COMO PRUEBA EN UN FUTURO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, no procediendo la aplicación del artículo 141 del Código Tributario.

RFT N° 6738-3-2004, establece que, cuando la Administración solicite al contribuyente de manera genérica información sobre algún punto particular sin detallar los documentos que a su juicio deben ser presentados, no resulta de aplicación el artículo 141 del Código Tributario.

IV.- MEDIOS PROBATORIOS:

1. Copia del DNI del representante legal.
2. Copia de Requerimiento de fiscalización N° 0222080005614.
3. Copia de sustentación y entrega según exp. N° 107874-6
4. Copia de la solicitud de Nulidad de requerimiento N° 0222080005614.
5. Copia del resultado del requerimiento N° 0222080005614.
6. Copia del Requerimiento N° 0222080005988.
7. Copia de la sustentación del requerimiento N° 0222020005988.
8. Copia del resultado del Requerimiento N° 0222080005988.
9. Copia del requerimiento N° 0222080008315.
10. Copia del resultado del requerimiento N° 0222080008315.
11. Copia de la Declaración Jurada sustentación detallada del origen de mi patrimonio al 31 de diciembre del 2005.
12. Copia del anexo 01 de R. Determinación N° 024-003-0056533.
13. Copia de expediente de reclamación N° 0260340065598.

POR LO EXPUESTO:

A UD. Señor Superintendente sírvase admitir a trámite la presente ampliación se Sustentación de nuevas pruebas, a efectos de que se determine en su oportunidad y declare fundada en todos sus extremos y dejarse sin efecto la Resolución de Determinación y de Multa.

Callao, 10 DE Julio del 2009